

Iulian Munteanu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

“Estimar la demanda interpuesta por don Gheorghe Brinza contra don Iulian Munteanu, habiendo sido citado el FOGASA, y condenar a la demandada al pago de la suma de 4.405, 126 euros incrementados en los intereses legales supraescritos”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iulian Munteanu, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, 2 de diciembre de 2009.—El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

09/17398

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA/IRUÑA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 285/09.*

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Pamplona,

Hago saber: Que en el procedimiento 0000285/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Natalia Fernández Urzay contra la empresa de doña Ana Isabel Pérez Blánquez e «Isn, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se suspenden y dejan sin efecto los actos de conciliación y juicio oral señalados para el día 17 de noviembre de 2009, a las 10:45 horas.

Se vuelve a señalar para la celebración de dichos actos el día 4 de mayo de 2010, a las 11,15 horas de su mañana.

Se reproducen las advertencias y requerimientos que fijaban el primer señalamiento, del siguiente tenor:

«Dése traslado de la copia de la demanda y demás documentos a la parte demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciera ni alegare justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda (artículos 82 y 83 Ley Procedimiento Laboral) y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Para la confesión judicial, cítese a la parte demandada doña Ana Isabel Pérez Blánquez e «Isn, Sociedad Limitada», apercibiéndoles de que, en caso de incomparecencia, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, podrá ser tenida por confesa.

No se admite la documental relativa a aportar el libro de matrícula y de visitas, por no considerar estos documentos necesarios para resolver la cuestión planteada, debiendo aportar la empresa demandada «Isn, Sociedad Limitada», los documentos indicados en el escrito de demanda presentado, con la salvedad de que dichos documentos serán los relativos, única y exclusivamente, al período reclamado, sirviendo el presente proveído de requerimiento en forma».

Sirva el presente proveído de notificación y citación a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, oficina de la calle Cortes de Navarra, número 5, de Pamplona (0030.8025), indicando el número de expediente 3159.0000.65.0285 09, y especificando en el campo «concepto» del documento: «Recurso 30». En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, habrá de efectuarse en el número de cuenta 0030.8025.90.0000000000, indicando el mismo número de expediente y, a continuación y separado por un espacio, el código indicado («Recurso 30»).

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social. El Estado, las CCAA, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así se propone a su señoría Ilustrísima por la secretaria que suscribe, de lo que paso a dar cuenta, y doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Isabel Pérez Blánquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a la destinataria que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 13 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

09/16910

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SEVILLA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 205/09.*

Doña María José de Góngora Macías, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Sevilla,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 205/2009, dimanante de autos número 347/08, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña María Inmaculada Díaz López contra «Garmon Medical, S. L.», habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, 18 de noviembre de 2009. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En la presente ejecución número 205/2009, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 3 de septiembre de 2009 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 1.971.62 euros más 300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 3 de septiembre de 2009.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada «Garmon Medical, S. L.», en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.971.62 euros de principal más 300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 64 0347 08, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social Número Tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social Número Tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Garmon Medical, S. L.», cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, María José de Góngora Macías.

09/17182

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 258/08.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 258/2008 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En Torrelavega, 9 de octubre de 2009.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-jefe del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 258/2008, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; doña Eugenia María Rodríguez Sereno, como denunciante, que, citada, no compareció; don Miguel Ángel Gutiérrez González, como denunciante, que, citado, no compareció; don Sergio Menéndez Estrada, como denunciado, y don José Ángel Canal Rivero, como denunciado.

Que debo condenar y condeno a don José Ángel Canal Rivero por dos faltas de lesiones a dos penas de 12 días de localización permanente, y que debo absolver y absuelvo a don Sergio Menéndez Estrada de las faltas de lesiones por las que fue denunciado. La mitad de las costas serán satisfechas por el condenado y la otra mitad se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Eugenia María Rodríguez Sereno y don Miguel Ángel Gutiérrez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Torrelavega, 13 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Carlos Jaime Gómez Pozueta.

09/17128

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 377/07.*

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 377/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega, 6 de julio de 2009.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-jefa del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 377/2007, seguido por una falta de lesiones imprudentes, habiendo sido parte don Hendel Rodrigues Lima, como denunciante, y la entidad «Canalsa de Maquinaria, S. A.», como perjudicada, representados por el procurador de los Tribunales don José Pelayo Díaz, y bajo la dirección letrada de don José Luis Holanda Obregón; ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, bajo la dirección letrada de doña Olga Gómez Toribio, como perjudicados; don Ediver Ruiz Cruz, como denunciado; don Fernando María Varela Canales, como responsable civil subsidiario; la entidad aseguradora «Allianz», bajo la dirección letrada de doña Ana Muñoz Cobo, y el Consorcio de Compensación de Seguros, bajo la dirección letrada de doña Lourdes Renedo, como responsables civiles directos, sin la asistencia del Ministerio Fiscal, en